



## OBLIGACIONES Y AVISOS ANTE EL SAT QUE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES DEBEN CONSIDERAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Como parte del cumplimiento a las disposiciones fiscales, así como para poderse apegar a alguna facilidad administrativa, estímulo o beneficio, las personas contribuyentes deben cumplir con diversos avisos y obligaciones ante la autoridad fiscal, según sea el caso, por lo cual la **PRODECON** te recuerda los principales que se deberán presentar en el periodo de **julio a diciembre** del ejercicio 2024, ante el SAT.

### Julio

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.</b>	Las personas morales que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.	El día 17 de julio o días posteriores de acuerdo al dígito del contribuyente, en los casos que aplique. A partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda.	Artículos 18, 19, 37, 134 del CFF, artículo 14 de la Ley del ISR y 14 de su Reglamento, ficha de trámite 29/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.</b>	Las fiduciarias de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.	A más tardar el quince de julio de cada año.	Artículos 187 y 188 de la Ley del ISR, reglas 3.21.2.1. y 3.21.2.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 106/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Informe de donativos recibidos para la atención de desastres naturales.</b>	Las organizaciones civiles y fideicomisos sin autorización para recibir donativos deducibles que hayan recibido	En el mes de julio de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.	Artículo 23 de la LIF, regla 9.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 9/LIF del Anexo 1-A de la



	donativos para labores de rescate o reconstrucción en casos de desastres naturales, por parte de donatarias autorizadas.		Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Reporte trimestral sobre los pagos realizados a residentes en el extranjero por concepto de intereses a la tasa de retención del 4.9%.</b>	Residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.	Dentro de los quince primeros días del mes de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.	Artículos 166 y 171 de la Ley de ISR, regla 3.18.20. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 66/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos.</b>	Personas físicas y morales que deban informar el uso de marbetes y/o precintos emisión 2013 y anteriores.	-Para la declaración de uso de marbetes y/o precintos adheridos a bebidas alcohólicas, durante los meses de abril, julio, octubre y enero. -Para la declaración de uso de marbetes y/o precintos adheridos a vinos de mesa, durante los meses de enero y julio de cada año.	Artículo 19, fracción XV de la Ley del IEPS, reglas 5.2.1 y 5.2.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 1/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.





<b>Informe del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del volumen fabricado, producido o envasado. MULTI-IEPS ANEXO 9</b>	Fabricantes, productores o envasadores, que deban llevar un control físico de volumen fabricado, producido o envasado.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos 18 del CFF; 19, fracción X de la Ley del IEPS; regla 5.2.17. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 18/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Reporte de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento. MULTI-IEPS ANEXOS 4 o 5</b>	Fabricantes, productores o envasadores que deban informar el inicio o finalización del proceso de fabricación, producción y envasamiento, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos: 18 del CFF, 19, fracciones XII, segundo párrafo, XVI de la Ley del IEPS, regla 5.2.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 20/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Informe sobre el importe y volumen de compras y ventas. MULTI-IEPS ANEXO 1</b>	Personas físicas y morales que deban informar la relación de las personas a las que en el trimestre anterior al que se declara, les hubieras trasladado el IEPS en forma expresa y por separado, así como la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.  Semestral, durante los meses de julio y enero.	Artículo 19 fracciones II, VIII y XIII de la Ley del IEPS, reglas 5.2.15. y 5.2.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 22/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.





	trimestre inmediato anterior.		
<b>Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL. MULTI-IEPS ANEXOS 4 o 5</b>	Productores bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos 18 del CFF; 5-D, último párrafo, 19, fracción XVI de la Ley del IEPS; regla 5.2.26. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 25/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Declaración del Pago del Derecho sobre Minería.</b>	Titulares de concesiones o asignaciones para el pago del derecho sobre minería.	Semestral: Enero y Julio de cada año.	Artículos 263 y 264 de la Ley Federal de Derechos, regla 2.8.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 2/DERECHOS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería.</b>	Titulares de concesiones o asignaciones para el pago del derecho adicional sobre minería.	Semestral: Enero y Julio de cada año.	Artículo 269 de la Ley Federal de Derechos, regla 2.8.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 4/DERECHOS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.</b>	Personas morales que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas, cuyos ingresos no excedan veinte veces el valor anual de la UMA vigente en el año 2023, por cada socio	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos 17-D, 22, 22-D, 37, 134, fracción I del CFF, artículo 16 apartado A fracción III de la LIF para 2023, reglas 2.3.8 y 9.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 12/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.





	o asociado, sin exceder de doscientas veces el valor anual de la UMA vigente en el año 2023.		
<b>Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.</b>	Personas morales proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos ejercicios fiscales más.	Contribuyentes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC con F a M.	Artículo 29 y 29-Bis del CFF, reglas 2.1.37., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y la ficha de trámite 113/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Solicitud de devolución de saldo a favor de la declaración anual de ISR personas físicas de manera automática.</b>	Personas físicas que deseen solicitar la devolución de su saldo a favor de manera automática por su declaración anual de ISR del ejercicio 2023.	A más tardar el 31 de julio de 2024.	Artículo 152 de la Ley de ISR, artículo 22 del CFF y regla 2.3.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.</b>	Personas morales que sean sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista y sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a las actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.	A más tardar el 31 de julio de 2024.	Artículo 1.16. de la Resolución de Facilidades Administrativas para 2024 y ficha de trámite 295/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.





<p><b>Apoyo para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas en las zonas afectadas del estado de Guerrero.</b></p>	<p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que hayan otorgado donativos para la reconstrucción o rehabilitación de viviendas afectadas en los Municipios afectados de Guerrero, señalados en la Declaratoria de Emergencia.</p>	<p>Primer Informe: durante el mes de enero de 2024. Segundo informe: durante el mes de julio de 2024.</p>	<p>Decreto DOF 30/10/2023; regla 11.13.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 1/DEC-14 del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024</p>
---	---	---	---

**Agosto**

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<p><b>Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.</b></p>	<p>Personas morales proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos ejercicios fiscales más.</p>	<p>Contribuyentes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC con N a Z.</p>	<p>Artículo 29 y 29-Bis del CFF, reglas 2.1.37., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y la ficha de trámite 113/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>
<p><b>Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</b></p>	<p>Personas morales proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario que deseen obtener la renovación de su autorización por dos ejercicios fiscales más.</p>	<p>En el mes de agosto del último año en el que tenga vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.4.8. de la Resolución Miscelánea</p>	<p>Artículos: 29, fracción IV, 29-Bis y 141 del CFF; reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5., 2.7.4.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 211/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>





		Fiscal para 2024.	
<b>Declaración Informativa de Operaciones Relevantes.</b>	Contribuyentes obligados a la presentación de la información que establece el artículo 31-A del CFF.	La declaración del mes de abril, mayo y junio el último día del mes de agosto.	Artículos: 14-B, 18, 19 y 31-A del CFF, 24 y 161 de la Ley del ISR; regla 2.8.1.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal y ficha de trámite 230/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros).</b>	Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar en los términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, respectivamente (reporte en ceros).	A más tardar el 31 de agosto de cada ejercicio fiscal.	Artículos: 18, 19, 32-B, fracción V, 32-B Bis, 37 del CFF; 7, tercer párrafo, 55, fracciones I y IV, 56, 86, fracción I, 89, segundo párrafo; 136, último párrafo de la Ley del ISR; 92, 93 del RLISR; reglas 1.6., 2.1.7., 2.9.12., 3.5.8., Anexos 25 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 238/CFF del el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.</b>	Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que actúen como terceros prestadores de servicios conforme a lo dispuesto en los Anexos 25 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal.	A más tardar el 31 de agosto de cada ejercicio fiscal.	Artículos: 32-B, fracción V, 32-B Bis del CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I, IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo, 192, fracción VI de la Ley del ISR; 92, 93 del RLISR; reglas 2.9.12., 3.5.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y Anexos 25, 25-





			Bis y ficha de trámite 255/CFF del el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Solicitud de autorización para aplicar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.</b>	Personas morales con carácter de sociedades integradoras.	A más tardar el quince de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que pretendas ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.	Artículos: 17-D, 18, 18-A, 37, primer párrafo del CFF; 59, 63, 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR; reglas 3.6.1. y 3.6.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha 13/ISR del el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Entregar contabilidad en medios electrónicos de manera trimestral.</b>	Contribuyentes emisores de valores que coticen en las bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o en las bolsas de valores ubicadas en los mercados reconocidos, a que se refiere el artículo 16-C, fracción II del CFF y 104, fracción II de la Ley de Mercado de Valores.	La información relacionada a los meses de abril, mayo y junio a más tardar el 03 de agosto.	Artículos 16-C y 28 del CFF; artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y reglas 2.8.1.5. y 2.8.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

## Septiembre

<b>Obligación/Aviso</b>	<b>¿Quiénes lo presentan?</b>	<b>Plazo para su presentación</b>	<b>Fundamento legal</b>
<b>Aviso para presentar el informe de la certificación</b>	Personas morales autorizadas para operar como órgano	Durante el mes de septiembre de cada año.	Artículo 32-I del CFF; reglas 2.18.5., 2.20.7. y 2.20.8. de la Resolución





<b>de los terceros autorizados.</b>	certificador.		Miscelánea Fiscal para 2024, ficha de trámite 267/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Avisos de controles volumétricos.</b>	Personas físicas y morales obligadas a llevar controles volumétricos.	Tratándose del dictamen que determine el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina: De manera trimestral a más tardar el último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.	Artículos: 17-D y 28, fracción I, apartado B del CFF; Regla 2.6.1.4., fracción IV de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 283/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Aviso de certificación de los terceros autorizados.</b>	Los órganos certificadores autorizados.	Cada año, en el mes de septiembre.	Artículo 32-I del CFF; regla 2.18.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 286/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

## Octubre

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, crédito diésel</b>	Personas morales que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero	Artículos 17-D, 22, 22-D, 37, 134, fracción I del CFF, artículo 16 apartado A fracción III





<b>o biodiésel y sus mezclas.</b>	consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas, cuyos ingresos no excedan veinte veces el valor anual de la UMA vigente en el año 2023, por cada socio o asociado, sin exceder de doscientas veces el valor anual de la UMA vigente en el año 2023.	del año que corresponda.	de la Ley de Ingresos de la Federación para 2023, reglas 2.3.8 y 9.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 12/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para continuar operando como órgano certificador.</b>	Los órganos certificadores autorizados.	Cada año, en el mes de octubre.	Artículos: 18, 18-A y 32-I del CFF; reglas 2.18.1., 2.18.2. y 2.18.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 264/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Reportes estadísticos de los órganos certificadores.</b>	Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.	Dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año.	Artículo 32-I del CFF; regla 2.18.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 270/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos</b>	Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	Cada año, en el mes de octubre.	Artículos: 27, fracción III de la Ley del ISR; 18, 18-A del CFF; reglas 3.3.1.8. y 3.3.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 7/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.





<b>marítimos, aéreos y terrestres.</b>			
<b>Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.</b>	Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.	Cada año, en el mes de octubre.	Artículos: 27, fracción XI de la Ley del ISR; 18, 18-A del CFF; reglas 3.3.1.17. y 3.3.1.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 11/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Reporte trimestral sobre los pagos realizados a residentes en el extranjero por concepto de intereses a la tasa de retención del 4.9%).</b>	Residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.	Dentro de los quince primeros días del mes de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.	Artículos 166 y 171 de la Ley del ISR, regla 3.18.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 66/ISR del anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Reporte trimestral de utilización de marbetes y/o precintos.</b>	Personas físicas y morales que deban informar el uso de marbetes y/o precintos emisión 2013 y anteriores.	Para la declaración de uso de marbetes y/o precintos adheridos a bebidas alcohólicas, durante los meses de abril, julio, octubre y enero.	Artículo 19 fracción XV de la Ley del IEPS, reglas 5.2.1 y 5.2.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 1/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Informe del reporte trimestral de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el control físico del</b>	Fabricantes, productores o envasadores, que deban llevar un control físico de volumen fabricado, producido o envasado.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos 18 del CFF; 19, fracción X de la Ley del IEPS; regla 5.2.17. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 18/IEPS de Anexo 1-A





<b>volumen fabricado, producido o envasado. MULTI-IEPS ANEXO 9</b>			de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Reporte de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento. MULTI-IEPS ANEXOS 4 o 5</b>	Fabricantes, productores o envasadores que deban informar el inicio o finalización del proceso de fabricación, producción y envasamiento, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos: 18 CFF, 19, fracciones XII, segundo párrafo, XVI de la Ley del IEPS, regla 5.2.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 20/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Informe sobre el importe y volumen de compras y ventas. MULTI-IEPS ANEXO 1</b>	Personas físicas y morales que deban informar la relación de las personas a las que en el trimestre anterior al que se declara, les hubieras trasladado el IEPS en forma expresa y por separado, así como la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículo 19 fracciones II, VIII y XIII de la Ley del IEPS, reglas 5.2.15. y 5.2.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 22/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL. MULTI-IEPS ANEXOS 4 o 5</b>	Productores bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL.	Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del año que corresponda.	Artículos 18 del CFF; 5-D, último párrafo, 19, fracción XVI de la Ley del IEPS; regla 5.2.26. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 25/IEPS del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.





<p><b>Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos.</b></p>	<p>Los Proveedores de Servicio Autorizado (PSA).</p>	<p>Cada año, en el mes de octubre.</p>	<p>Artículos: 18, 18-A del CFF; 20, fracción II de la Ley del IEPS; reglas 5.2.36. y 5.2.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 31/IEPS de Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>
--	--	--	---

**Noviembre**

<b>Obligación/Aviso</b>	<b>¿Quiénes lo presentan?</b>	<b>Plazo para su presentación</b>	<b>Fundamento legal</b>
<p><b>Declaración Informativa de Operaciones Relevantes.</b></p>	<p>Contribuyentes obligados con la presentación de la información que establece el artículo 31-A del CFF.</p>	<p>La declaración del mes de julio, agosto y septiembre el último día del mes de noviembre.</p>	<p>Artículos: 14-B, 18, 19 y 31-A del CFF, 24 y 161 de la Ley del ISR; regla 2.8.1.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal y ficha de trámite 230/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>
<p><b>Entregar contabilidad en medios electrónicos de manera trimestral.</b></p>	<p>Contribuyentes emisores de valores que coticen en las bolsas de valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o en las bolsas de valores ubicadas en los mercados reconocidos, a que se refiere el artículo 16-C, fracción II del CFF y 104, fracción II de la Ley de Mercado de Valores.</p>	<p>La información relacionada a los meses de julio, agosto y septiembre a más tardar el 03 de noviembre.</p>	<p>Artículos 16-C y 28 del CFF; artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores y reglas 2.8.1.5 y 2.8.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>





<b>Declaración Informativa de Operaciones Relevantes.</b>	Contribuyentes obligados con la presentación de la información que establece el artículo 31-A del CFF.	La declaración del mes de julio, agosto y septiembre el último día del mes de noviembre.	Artículos: 14-B, 18, 19 y 31-A del CFF, 24 y 161 de la Ley del ISR; regla 2.8.1.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 230/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
---	--	--	---

### Diciembre

Obligación/Aviso	¿Quiénes lo presentan?	Plazo para su presentación	Fundamento legal
<b>Contar con el buzón tributario habilitado.</b>	Las personas físicas que se inscriban en el RFC, reanuden actividades o actualicen sus actividades económicas y obligaciones en el RFC para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el 31 de diciembre.	Artículo Segundo Transitorio de la PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Contar con la e.firma activa.</b>	Las personas físicas que se inscriban en el RFC, reanuden actividades o actualicen sus actividades económicas y obligaciones en el RFC para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el 31 de diciembre.	Artículo Tercero Transitorio de la PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
<b>Declaración Anual Informativa Maestra de partes relacionadas del</b>	Personas morales que celebren operaciones con partes	Anualmente, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año	Artículos: 32-A, 32-H, fracciones I, II, III, IV y VI del CFF; 76-A, fracción I de la Ley del ISR; Segundo, fracción





<p><b>grupo empresarial multinacional.</b></p>	<p>relacionadas y que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito.</li> <li>• Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores al monto establecido en el artículo 32-H, primer párrafo, fracción I, primer párrafo del CFF, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.</li> <li>• Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.</li> </ul>	<p>inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p>III de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR 2016; Reglas 3.9.8., 3.9.9., 3.9.10., 3.9.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 131/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>
--	---	---	--





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las entidades paraestatales de la administración pública federal.</li> <li>• Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.</li> <li>• Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos que están obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito.</li> </ul>		
<b>Avisos de controles volumétricos.</b>	Personas físicas y morales obligadas a llevar controles volumétricos.	Tratándose del certificado de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos: Anualmente a más tardar el 31 de diciembre. Tratándose del dictamen que determine el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el	Artículos: 17-D y 28, fracción I, apartado B del CFF; Regla 2.6.1.4., fracción IV de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 283/CFF del el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.





		<p>poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina:</p> <p>De manera trimestral a más tardar el último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>	
<p><b>Declaración Anual Informativa país por país del grupo empresarial multinacional.</b></p>	<p>Personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, cuando sean consideradas como controladoras multinacionales o hayan sido designadas por la controladora del grupo multinacional residente en el extranjero en términos del artículo 76-A, primer párrafo, fracción III, segundo párrafo, incisos a) y b) de la Ley del ISR que además se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito.</li> </ul>	<p>Anualmente, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p>Artículos: 25, 26, 27, fracciones I, III, IV, V, XIV y XVIII, XXII, 36, fracción VII, 76, primer párrafo, fracciones IX, XII, 90, penúltimo párrafo, 110, fracción XI, 179, primer párrafo de la Ley del ISR; Reglas 3.9.1.2., 3.9.1.3. y 3.9.1.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal y ficha de trámite 133/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>





	<ul style="list-style-type: none"><li>• Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores al monto establecido en el artículo 32-H, primer párrafo, fracción I, primer párrafo del CFF, así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.</li><li>• Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.</li><li>• Las entidades paraestatales de la administración pública federal.</li><li>• Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente</li></ul>		
--	--	--	--





	<p>por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos que están obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público inscrito.</li> </ul>		
<p><b>Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, de ejercicios fiscales anteriores a 2020.</b></p>	<p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados que omitieron la presentación de algún informe de transparencia de los ejercicios fiscales por los que se encontraban autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.</p>	<p>A partir del 01 de mayo y hasta 31 de diciembre.</p>	<p>Artículos: 82 de la Ley del ISR; 36, 134 del RLISR; reglas 2.5.10., 2.5.13., 3.10.2., 3.10.9., 3.10.10., 3.10.12., 3.10. 17., 3.10.18.y 3.10.22 de la Resolución Miscelanea Fiscal para 2024 y ficha de trámite 156/ISR del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>
<p><b>Aviso de las obras de arte recibidas en donación o entregadas a museos para su exhibición y conservación.</b></p>	<p>Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u Organismo Descentralizado.</p>	<p>De mayo a diciembre de cada año.</p>	<p>Artículos: Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras</p>





			<p>artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007; 7-C de la Ley del SAT; y Anexo 14 de la Resolución Miscelanea Fiscal y ficha de trámite 2/DEC-2 del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p>
--	--	--	--

